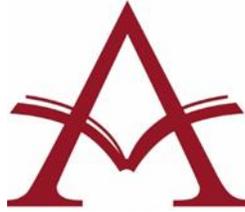


**UNIVERSIDAD PERUANA DE LASAMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**PISTAS DE ATERRIZAJE CLANDESTINAS Y  
EL DELITO DE CONSPIRACIÓN PARA EL TRÁFICO  
ILÍCITO DE DROGAS, VRAEM 2016 - 2021**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: ORLANDO GERARDO SALAS GARCÍA**

**CÓDIGO ORCID:0000-0001-6769-5765**

**ASESOR: Maestro GLADYS MARGARITA MOSCOSO VALENZUELA**

**CÓDIGO ORCID:0000-0002-8356-4025**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO**

**LIMA, PERÚ**

**FEBRERO, 2022**



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general describir la realidad problemática del tráfico ilícito de drogas en su modalidad de transporte de droga por vía aérea, a través de pistas de aterrizaje clandestinas (PAC), ubicadas en la zona del VRAEM – Perú; y su reactivación en tiempos de pandemia del COVID-19. Y, además, constituye una amenaza a la seguridad y soberanía nacional, teniendo en consideración el ingreso ilegal a nuestro país de aeronaves de procedencia extranjera, para transportar drogas derivadas de la hoja de coca, pasta básica y/o clorhidrato de cocaína, con destino a Bolivia, Brasil y Paraguay. Delimitando una de las aristas de investigación, concerniente a las pistas de aterrizaje clandestinas, contextualizando su dinámica e importancia en la operación de transporte de drogas por vía aérea. De lo cual, el principal aporte es la definición conceptual de “pista de aterrizaje clandestina”, para contribuir con los operadores de justicia tanto jueces, fiscales y policías, en entender y comprender que es una PAC, y de esta manera, facilitar la tipificación del delito Contra la Salud Pública, Tráfico Ilícito de Drogas, Conspiración para el tráfico ilícito de drogas (Art. 296° CP, cuarto párrafo); para quienes son propietarios de los terrenos en los cuales se construyen, para quienes las construyen propiamente dicho, las rehabilitan luego de ser destruidas por la PNP, para quienes las alquilan y/o administran, y los que brindan seguridad en dichas PAC.

**Palabras claves:** Tráfico ilícito de drogas, conspiración, pistas de aterrizaje clandestinas.

## ABSTRACT

The present research work has as a general objective, to describe the problematic reality of illicit drug trafficking in its modality of transporting drugs by air, through clandestine landing strips (PAC), located in the VRAEM area - Peru; and its reactivation in times of the Covid19 pandemic. And it also constitutes a threat to national security and sovereignty, taking into consideration the illegal entry into our country of aircraft of foreign origin, to transport drugs derived from the coca leaf, basic paste and/or cocaine hydrochloride, bound for Bolivia, Brazil and Paraguay. Delimiting one of the research edges, concerning the clandestine landing strips, contextualizing its dynamics and importance in the drug transport operation by air. Of which, the main contribution is the conceptual definition of "clandestine landing strip", to help justice operators, both judges, prosecutors and police, to understand and understand what a PAC is, and in this way, facilitate the criminalization of the crime Against Public Health, Illicit Drug Trafficking, Conspiracy for illicit drug trafficking (Art. 296° CP, fourth paragraph); for those who own the land on which they are built, for those who actually build them, rehabilitate them after being destroyed by the PNP, for those who rent and/or manage them, and those who provide security in said PACs.

**Keywords:** Illicit drug trafficking, conspiracy, clandestine landing strips.

## TABLA DE CONTENIDO

Caratula	
Hoja en blanco	
RESUMEN .....	ii
Palabras claves	
ABSTRACT.....	iii
Keywords	
TABLA DE CONTENIDO.....	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. ANTECEDENTES.....	3
III. DESARROLLO DEL TEMA (BASES TEÓRICAS).....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.1 Doctrina.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.2 Legislación .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.3 Jurisprudencia.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.4 Tratados.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
IV. CONCLUSIONES.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
V. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
VI. RECOMENDACIONES .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	29

## I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, el tráfico ilícito de drogas en la zona del VRAEM, consiste en una amenaza a la seguridad y soberanía nacional, esto debido a la implementación sobre el medio de transporte de droga por vía aérea, esto con el objetivo fundamental de poder recoger y trasladar drogas ilícitas desde pistas de aterrizaje clandestinas (PAC), ubicadas en las diversas zonas del VRAEM, con destino a Bolivia, Brasil y Paraguay, que constituyen el llamado “corredor sur del TID”; que vienen a ser los destinos intermedios, para llegar a los mercados internacionales de Norteamérica, Europa y Asia.

Esta modalidad, también denominada “Puente aéreo”, y consecuentemente la construcción de PAC tiene sus antecedentes en la selva alta de la provincia Sandia, departamento Puno. Por otro lado, se mencionó que durante los años 2014 al 2016 en la zona del VRAEM se señalaron el aumento de los casos en el Valle Pichis Palcazu en la región Ucayali y se vio una disminución de casos en la zona de VRAEM en el año 2017. Cabe señalar, que entre el 2020 y 2021, durante la pandemia del Covid19, las actividades de puente aéreo se trasladaron al Valle del Pichis Palcazú, Huánuco, Pasco, Ucayali y valle Urubamba; conforme a las estadísticas de la Dirección Antidrogas PNP.

Por otro lado, menciono que el puente aéreo no es algo reciente, sino que se da hace años en el que se da el tráfico ilícito de drogas de Sudamérica hacia los Estados Unidos y otros países relacionados con el interés del tráfico ilícito de drogas. Además, esta situación genero preocupación en la ciudadanía y a Estados Unidos ya que debido al incremento del tráfico ilícito de drogas se implementaron diversas estrategias para poder erradicar esta situación. Una de las estrategias más conocida fue la Operación "Air Bridge Denial" (Negación del Puente Aéreo), su

objetivo fue de parar el transporte aéreo que trasportaba la hoja de coca entre Perú y Colombia (USSOUTHCOM)<sup>1</sup>.

En este contexto, la realidad problemática que se quiere describir son las infraestructuras para el transporte, denominado “pistas de aterrizaje clandestinas” que, como tal, constituyen uno de los medios empleados para cumplir la fase de transporte de droga, en su modalidad de “Puente aéreo”. Esto en razón de que en el proceso penal por delito de tráfico ilícito de drogas, representa una gran dificultad para su valoración probatoria; toda vez, que los fiscales y magistrados del órgano jurisdiccional encargados de conducir el proceso penal no tienen conocimiento pleno del contexto en el cual se desarrolla el ciclo del tráfico ilícito de drogas, por ende no le dan una valoración objetiva a los medios probatorios presentados por la Fiscalía, cuando sólo se trata de las pistas de aterrizaje clandestinas como tal; sin droga, sin aeronave incriminada y/o capturada, así como personas detenidas en flagrancia de delito. Es decir, les resulta complejo encuadrar los hechos en el tipo penal de conspiración para facilitar el TID, cuando la Policía y Fiscalía llevan a proceso a los propietarios de los terrenos de las PAC ya identificadas, así como a las personas detenidas en flagrancia realizando la construcción o rehabilitación de las mismas.

---

<sup>1</sup> El Comando Sur de EE. UU es uno de los nueve comandos perteneciente a los Estados Unidos. Abarca el área relativa al Sur del continente Americano, América Central y el Caribe. Tiene su sede en Miami, Florida.

## II. ANTECEDENTES

### 2.1 Internacionales

Barrera (2017) quien busco distinguir la relación entre si Bolivia se considera como parte fundamental del narcotráfico en Sudamérica y como el aumento de esta actividad criminal en ese territorio aumento el Narcotráfico en la Argentina. Además, se usó una metodología cuantitativa de tipo básico. Se obtuvo como resultado que, el crimen organizado en Bolivia aumento por la falta de las autoridades que no ejercen sus funciones correctamente. Finalmente, se obtuvo como conclusión que, el crimen organizado se incrementó en porcentajes altos debido a la falta de mecanismos de solución por parte de las autoridades encargadas como es la DEA de poder erradicar este tipo de situaciones mediante más control a fin de parar el narcotráfico en la mayoría de los países.

Devia & Ortega (2019) refirió que busco analizar la región, con el objetivo de poder establecer los esquemas criminales. Se trabajó desde una metodología cualitativa y una interacción analítica y explicativa. Se obtuvo como resultado que, las fronteras son espacios donde se pueden cometer delitos relacionados al narcotráfico por eso es importante que existan medidas por parte de las autoridades y así se genere mayores estrategias sobre los delitos criminales. Finalmente, se obtuvo como conclusión que, los gobiernos de todos los países deben trabajar en conjunto para poder erradicar este tipo de situaciones que afecta al desarrollo del país.

Sampó (2019) quien busco distinguir la relación entre África Occidental la cual llama la atención y como hay un vínculo con los demás países. Además, tuvo una metodología de carácter exploratorio. Se obtuvo como resultado que, en África existen rutas por la cuales ingresa cocaína desde América Latina y no hay mucha seguridad por eso que cada año los porcentajes de

tráfico crece continuamente afectando a los pobladores de cada ciudad. Finalmente, se obtuvo como conclusión que, las diversas organizaciones trabajan en equipo para poder cumplir sus necesidades con respecto a las ganancias del tráfico ilícito de drogas.

## **2.2 Nacionales**

Bueno (2017) preciso como objetivo de analizar las diversas medidas que se implementaron contra el transporte aéreo sobre el tráfico ilícito de drogas. Además, tuvo una metodología cualitativa de carácter analítico. Se obtuvo como resultado que, los medios de transporte son fundamentales para transportar cocaína de manera sencilla hacia el extranjero, esto con la finalidad de generar mayores ingresos para todos los involucrados. Finalmente, se obtuvo como conclusión que, se da el transporte aéreo clandestino en la Amazonía peruana hacia el extranjero, esto existirá mientras las autoridades respectivas no brinden mayor seguridad o control en los espacios aéreo nacional a fin de acabar con el tráfico ilícito de drogas en el país.

Paz (2020) quien busco distinguir el vínculo entre la experiencia militar y las diversas zonas de narcoterrorismo instauradas en el VRAEM. Además, tuvo una metodología cuantitativa de tipo básico. Se obtuvo como resultado que, la fuerza militar es fundamental para acabar con el narcotráfico mediante su diverso plan de acción ejercida por las autoridades competentes. Finalmente, se obtuvo como conclusión que, se da la implementación de las pistas de aterrizaje clandestinas lo que es fundamental para la reducción del narcotráfico en la dicha zona.

Machicao (2021), quien busco distinguir la relación entre los factores que vulneran la función de las pistas de aterrizaje clandestinas en Puerto Inca. Su metodología fue de enfoque cualitativa y un tipo descriptivo exploratorio. Se utilizo como técnica la entrevista. Se obtuvo como resultado que, la misión del agrupamiento no se da por la falta de factores económicos que afectan a sus funciones y objetivos con respecto al aumento de este tipo de delito. Finalmente, se

obtuvo como conclusión que, es necesario que se brinden el apoyo de las diversas organizaciones que faciliten el ejercicio de sus funciones.

### III. DESARROLLO DEL TEMA (BASES TEÓRICAS)

#### ➤ DOCTRINA

De acuerdo con Barrera (2017) mencionó que existen razones por las cuales Bolivia es un potencial paraíso del crimen organizado transnacional (COT) en Sudamérica, una de ellas es la falta de control sobre el espacio aéreo. Además, los narcotraficantes priorizan realizar los envíos por vía aérea; y consecuentemente la utilización de pistas de aterrizaje clandestinas. Asimismo, en su análisis sobre el narcotráfico en Argentina, y en particular sobre las pistas de aterrizaje clandestinas ubicadas cerca de la ruta 34, que une las ciudades de su frontera norte con Bolivia y Paraguay, con su capital Buenos Aires, nos refiere que: Las “pistas” son señaladas como extensiones en la cual permite en su extensión la cual es suficiente para que pueda aterrizar una avioneta con hasta 500 kilos de droga (Barrera, 2017).

Torres (2013) mencionó que en la década de los 90 en el gobierno de Alberto Fujimori, cuando se consolidó las relaciones con los EE. UU. y su alineamiento a la política de “guerra contra las drogas”, se incrementó el apoyo y cooperación internacional, entre ellas se implementó el programa “Air Bridge Denial”, llevado a cabo hasta principios del año 2000; con la finalidad de interrumpir del transporte de drogas como en el caso de la cocaína, de Perú hacia Colombia. De igual forma, en 1991 el gobierno peruano aceptó un apoyo económico para contar con el apoyo contra la lucha contra las drogas. Además, que en el año 1995 los gobiernos ya estaban trabajando en conjunto para poder erradicar este tipo de hechos que agreden al desarrollo del país. Sin embargo, a inicios del siglo XXI, las relaciones del Perú con EE. UU. fueron deteriorándose entre otros, por la crisis de corrupción durante el gobierno del presidente a cargo en ese entonces el cual fue Alberto Fujimori, y los nexos del asesor presidencial Vladimiro Montesinos con el narcotráfico y tráfico de armas; agravándose con el derribamiento equivocado

de una aeronave en el cual viajaban personas civiles en el marco del programa de la interdicción aérea en el 2001; hecho que puso fin a dicha modalidad de interdicción al TID.

Antes de continuar con el desarrollo doctrinario del tema, debemos mencionar, que la crisis del Covid-19 está afectando la economía mundial, salud pública y en general nuestros hábitos de vida; provocando hasta la fecha que se incrementen el número de casos a nivel mundial y más de 5,7 millones de muertos, cifra que se extrae a nivel internacional (Universidad Johns Hopkins, 2022). A mérito de esta situación, la mitad de la población mundial vive con limitaciones a la libertad de tránsito, cierre de cruces fronterizos, disminución de la actividad económica al haberse decidido por la suspensión de actividades consideradas como no básicas. Situación que habría afectado las actividades del narcotráfico, en sus diferentes procesos.

No obstante, la situación del Covid19 antes descrita, el narcotráfico que se desarrolla camuflada en las actividades económicas y comerciales de la sociedad, también sufrió el impacto de esta pandemia; pero rápidamente las organizaciones criminales lograron recomponerse e implementar nuevas rutas y modalidades de transporte, siendo las más empleadas la vía marítima y la vía aérea, en ésta última, mediante la activación de pistas de aterrizaje clandestinas. Así lo demuestran los medios periodísticos como Infobae,<sup>2</sup> que informa que “pese al golpe las organizaciones criminales grandes sobrevivieron adaptándose de manera rápida y eficiente, con el objetivo de mejorar la económica” (Cantillo, 2021).

El fenómeno delictivo del narcotráfico en el Perú, tampoco fue ajeno al impacto de las consecuencias del Covid19, en especial una de las principales modalidades de transporte de

---

<sup>2</sup> Infobae es un diario digital argentino de actualidad y economía, creado en el 2002 por el empresario Daniel Hadad. El medio fue distinguido por la Fundación Konex como el más destacado emprendimiento digital de la última década en la Argentina.

droga por vía aérea, como ya se dijo, “Puente Aéreo”; que desde su reactivación en el 2007,<sup>3</sup> con el traslado de cargamentos de clorhidrato de cocaína (CC) producidos en la zona del VRAEM y el Valle del Pichis Palcazu, con destino a los países de Bolivia, Brasil y Paraguay, denominado “Corredor Sur”, para su comercialización en el mercado global, es decir, no sólo EE. UU. y México, sino también Europa, África, Asia y Oceanía, donde el kilogramo de cocaína alcanza cifras exorbitantes.<sup>4</sup>

Entonces conforme a las estadísticas de la Dirección Antidrogas PNP, bajo el indicador de destrucción de infraestructuras para el transporte “pistas de aterrizaje clandestinas”, se aprecia que en el 2020 y 2021, pese a la pandemia se reactivó esta modalidad de puente aéreo y por ende toda la cadena del narcotráfico que esta involucra. Se resalta que las zonas de incidencia de PAC se dieron en el Valle del Pichis Palcazu y el Valle del Urubamba, lo que a su vez demuestra una de las características del TID, la “Itinerancia”, trasladándose de un lugar a otro, donde encuentras situaciones favorables a sus fines ilícitos.

Antes de definir y/o conceptualizar que es una pista de aterrizaje clandestina (PAC), en primer lugar, tenemos que decir que nos estamos refiriendo al crimen organizado transnacional (COT)<sup>5</sup>, en su expresión delictiva de tráfico ilícito de drogas (TID) en el Perú, otros países de la región y del mundo. Es decir, la modalidad de transporte de drogas como la cocaína por vía

---

<sup>3</sup> Primera etapa histórica, Huallaga y Tingo María, producción de pasta básica de cocaína en los años 80 y 90, se trasladaba por medio de avionetas a Colombia, para su conversión en clorhidrato de cocaína, y su posterior traslado y comercialización en EE. UU.

<sup>4</sup> Nota. Perú \$1124; EE. UU. \$32,000; Australia \$210,000. Dinámica internacional de los precios de drogas ilícitas, DIRANDRO PNP, 2020. (<https://dirandro.policia.gob.pe/modulos/observatorio/publicaciones1.xhtml>)

<sup>5</sup> El COT no tiene una definición precisa en la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional-UNTOC. No obstante, se rescata la siguiente definición: “El crimen organizado transnacional es visto como una amenaza para la seguridad nacional y la sociedad global, pues se trata de organizaciones que no reconocen fronteras ni ley, que siguen la dinámica del comercio internacional aprovechándose de Estados y sociedades débiles para aumentar sus probabilidades de éxito en la industria criminal; teniendo como una de sus principales actividades lucrativas al tráfico ilícito de drogas, entre otras” (Duque, 2007)

aérea, o comúnmente llamada “puente aéreo”, que para concretarse requiere de infraestructuras para el transporte, como las PAC, que en nuestro tema de investigación se analizan las ubicadas en la zona del VRAEM, las misma que se dividen por su ubicación, las PAC del Eje del río Ene, del Eje del río Apurímac y el Eje del río Mantaro, la confluencia de estos dos últimos, forman el río Ene, que transcurre en sentido noreste, hasta su confluencia con el río Perené, para formar el río Tambo, el cual discurre hasta su confluencia con el río Urubamba, para finalmente formar el río Ucayali. En este escenario, es donde las organizaciones criminales de TID realizan sus operaciones de transporte de importantes cargamentos de droga por medio de avionetas, entre 250 a 300 Kg por vuelo, dependiendo de la capacidad de aeronave, que por lo general son de tipo monomotor, marca CESSNA, modelos 206 y 208, con matrícula extranjera, procedentes de Bolivia, Paraguay o Brasil.

### **Conceptualización de Pistas de Aterrizaje Clandestinas**

Por otro lado, se mencionó que hay gravedad y problemática del TID en nuestro país; y en especial de la incidencia o recurrencia de la modalidad de transporte de drogas por vía aérea o comúnmente llamada en el argot policial “puente aéreo”; se determina para el efecto de esta modalidad delictiva el uso de avionetas de procedencia extranjera que ingresan a nuestro país con fines de TID y aterrizan en “pistas de aterrizaje clandestinas”, que como tal, no se ha definido conceptualmente en la literatura de trabajos de investigación, leyes o normas legales e inclusive en la doctrina policial plasmada en Manuales Procedimiento Operativo, Planes u Órdenes de Operaciones, tan sólo se limitan a utilizarla y empearla sin darle una conceptualización, situación que genera una incertidumbre jurídica a la hora de procesar penalmente por el delito de Conspiración al TID a las personas implicadas en el entorno de dicha PAC, es decir quien o quienes la construyeron, rehabilitaron y/o brindan mantenimiento, quién o

quiénes las administran o son los dueños o las alquilan, quién o quiénes brindan seguridad como alertas tempranas (sin armas de fuego), entre otros.

Para ello, tenemos una aproximación de su conceptualización, al encontrar alguna descripción hecha por personal PNP que desarrollaron operaciones contra el TID y tuvieron la oportunidad de intervenir avionetas de procedencia extranjeras en flagrancia delictiva, cuando se disponían a decolar o despegar de una pista de aterrizaje clandestina; quienes señalan:

Finalmente, se menciona que la pista de aterrizaje las cuales están ubicadas generalmente en zonas alejadas donde no llega la carretera, o en las arenas dejadas por el estío del río. Además, están rodeados de elementos que hacen difícil la vista y lo cual es difícil ver que sucede en esas zonas (Bueno, 2017).

El Ejército y en sí, las Fuerzas Armadas del Perú, en los últimos años vienen participando en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en Operaciones de Interdicción al TID, en especial en la zona del VRAEM;<sup>6</sup> motivo por el cual, se pueden hallar algunas investigaciones académico militares que relatan la problemática de sus operaciones contra el TID, como lo señala Paz (2020), quien establece en su definición de términos a las pistas de aterrizaje clandestina, como “Lugares planos acondicionados en sigilo, camuflados ante la ley o a las autoridades”; de igual forma, Machicao (2021), en su marco conceptual, como pistas clandestinas o escondidas para las autoridades (P/O N°06-2019- DIRNIC-PNP/DIRANDRO)”

Dada esta aproximación, ahora tenemos que referirnos a normas técnicas, teniendo en cuenta que se tratan de operaciones aéreas, al margen de su naturaleza o finalidad delictiva de

---

<sup>6</sup> Resolución Suprema N°043-2019-IN del 23ABR2019, que autoriza intervención de las FF. AA. en apoyo a la PNP, para la ejecución del Plan de Operaciones N°06-2019-SCG-DIRNICPNP/DIRANDRO-SEC-UNIPLEDU.EQUPOP “TROYA XV-2019”, en los valles de los ríos Pichis, Palcazú, Pachitea y Ucayali, ubicados en los departamentos de Huánuco, Pasco y Ucayali.

TID; en este contexto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, órgano competente en materia de aeronáutica civil, entre sus diferentes normas denominadas Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP), específicamente la RAP 314 “Aeródromos”. Volumen I Diseño y Operaciones de Aeródromos; en su Capítulo 1. Generalidades. 1.1 Definiciones; establece lo siguiente: “**Aeródromo**. Área definida de tierra o de agua y “**Pista**. Es un área definida en un aeródromo terrestre para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves”.

Finalmente, para el presente trabajo de investigación, las pistas de aterrizaje clandestinas – PAC se definen como: Habilitación de espacio de terreno de forma rectangular, formando una trocha recta y aplanada, construida en forma ilegal y deliberadamente para el aterrizaje y el despegue de aeronaves, la misma que no se encuentra registrada y/o autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); y que tiene por finalidad el Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos.

### **Ubicación y Construcción**

Sampó (2019) mencionó que, sobre el caso del tráfico aéreo, se utilizan pequeños aviones para vuelos clandestinos a Venezuela, Brasil, Perú, Bolivia y Panamá, a fin de llevar la droga fuera del continente, en algunos casos robadas, también aviones de mayor capacidad para evadir la interdicción aérea de los Gobiernos de la región y de África Occidental.

Afirma Bueno (2017), sobre la ubicación de las pistas de aterrizaje clandestinas, que generalmente se sitúan en la Amazonía peruana, lejos de las ciudades, en zonas donde no llega la carretera, o en las playas de las riberas de los ríos por donde el tránsito de personas es muy escaso. Y sobre la construcción, se realizan con dimensiones entre 600 a 800 metros de largo por 25 metros de ancho, donde se han limpiado la zona de la vegetación para habilitar un sendero

recto y aplanado. De igual forma, que los entornos al inicio de la PAC están rodeados de árboles de gran tamaño; el pie de pista es más abierto para facilitar el aterrizaje y despegue de la aeronave. (pp. 6, 34, 35).

Señala Vizcarra (2018) mencionó que el VRAEM contaba con un área representada en una cifra de 20,304 hectáreas de hoja de coca sembradas, teniendo que el 46% es a nivel nacional y el 9.5% a nivel mundial; de igual forma, el incremento de laboratorios rústicos de procesamiento de pasta básica, y laboratorios de clorhidrato de cocaína, así como pistas de aterrizaje clandestinas, empleadas en el transporte de drogas por medio de avionetas con destino a Bolivia y Brasil. Agrega también, respecto a los niveles de corrupción en la Municipalidad de Pichari, que la prensa local ha presentado denuncias periodísticas acusando a trabajadores por el uso de maquinarias de los gobiernos locales (pp. 18, 19 y 112).

Afirma Salas (2018) refirió que en la entrevista a Fredy Walter Hernández Rosales, respecto a la costumbre que posee en tratar casos de investigación de TID, mencionó que para llevar a cabo la diligencia es necesario la identificación de unas coordenadas geográficas por medio del GPS y determinar si correspondían a PAC, utilizadas por organizaciones criminales de TID, para transportar droga por vía aérea desde la zona del VRAEM a Bolivia, con la complicidad de un Oficial EP de la Base Contraterrorista Paquichari, Por otro lado, en el Expediente 0033-2015, del 28ABR2018 “Caso Soldado”; condenen al Teniente EP en situación de retiro Wilmer Eduardo Delgado Ruiz y otros, a ocho años y cuatro meses de pena privativa de libertad efectiva.

Para finalizar sobre la ubicación y construcción de pistas de aterrizaje clandestinas, éstas por lo general, se ubican en las zonas de producción de drogas o valles cocaleros, y se caracterizan por ser construidas en zonas inhóspitas alejadas de las ciudades y de difícil acceso al

tránsito de personas, específicamente en las playas de las riberas de los ríos, en islotes o en tierra firme (mediterráneas); y son construidas por organizaciones criminales de TID que favorecían su trabajo en las actividades clandestinas.

### **Finalidad Delictiva**

Salas (2018), sobre la gravedad de la problemática del TID en su modalidad de transporte de droga por vía aérea a través de las PAC ubicadas en la zona del VRAEM-Perú, que además señalan como una amenaza a la seguridad y soberanía nacional, ya que involucra la implementación de aeronaves que provienen del exterior, pero que ingresan de manera ilícita al país, con la finalidad de trasladar cocaína a diversos destino dentro de los múltiples mercados que existen a nivel internacional de Bolivia, Brasil y Paraguay. Finalmente, menciono que es una diligencia en las técnicas de investigación policial por TID, denominada mediante la cual pudo extraer y procesar información de los dispositivos GPS hallados y/o incautados en las intervenciones a aeronaves extranjeras que ingresaron a nuestro país con la finalidad de transportar drogas; determinando con esta diligencia la procedencia, recorrido o ruta de vuelo y destino de dicha aeronave inculpada en TID.

Bueno (2017) refiere que, para el transporte de drogas por vía aérea desde las zonas de producción en el Perú, hacia el extranjero, ingresan avionetas provenientes del extranjero, que aterrizan en una PAC donde es embarcada la droga, tomando un tiempo máximo de 10 minutos. De igual forma, la narcoavioneta lleva combustible adicional en bidones para recargar su tanque en pleno trayecto a través de un sistema artesanal; retiran los asientos posteriores de la aeronave para reducir peso y ganar espacio para colocar la carga de droga; el piloto utiliza un GPS portátil, una radio de comunicaciones aire-tierra y un teléfono satelital para comunicarse con los

traficantes y los proveedores de drogas en el VRAEM –Perú. Además, que las avionetas son de un buen material para poder utilizarlas en las zonas del Perú (pp. 33 y 34).

Por otro lado, se mencionó que se da una lucha contra el narcotráfico en la zona del VRAEM en la cual se da organizaciones de TID y los remanentes de la Organización Terrorista Sendero Luminoso, los primeros quienes financian económicamente la vigencia y permanencia de los terroristas; y éstos en contraparte, brindan seguridad a las operaciones de TID. En este contexto, investigaciones académicas militares, señalan que:

En la actualidad se cuentan con el financiamiento requerido por el cobro de diversos ejercicios, tales como: Seguridad a mochileros en el transcurso del trasteo de droga. También, ocurren casos en los que la misma banda terrorista se ocupa de transportar la droga, Por otro lado, se da la seguridad al transporte de insumos para la elaboración de droga. Además, la seguridad a las pistas de aterrizaje y el alquiler de estas que se obtienen de manera clandestina pertenecientes a las bandas criminales. Por último, se da el alquiler de parcelas de terreno en la zona de Vizcatán, para el sembrado de hoja de coca y producción de la droga (Paz, 2020).

Como se aprecia en los trabajos de investigación antes referidos, encontramos que los autores confirman la finalidad delictiva de la existencia de las pistas de aterrizaje clandestinas, las cuales sirvieron como herramienta y complemento del medio de transporte aéreo de drogas, esto con el fin de obtener espacios donde el aterrizaje de avionetas de procedencia extranjeras, en las cuales se embarcan cargamentos de drogas con destinos a los mercados internacionales de Bolivia, Brasil y Paraguay.

### **Conspiración para el Tráfico Ilícito de Drogas**

En el ámbito internacional, la ONU a través de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena de 1988), impone a los Estados partes la obligación internacional de tipificar en sus respectivos ordenamientos internos, los delitos de TID, desde la siembra y cultivo de plantas fiscalizadas hasta los actos concretos de comercialización de drogas, incluyendo también formas especiales de participación criminal como la conspiración para cometer cualquier delito relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas. Además, refiere en el artículo 3 en el que menciona que los delitos y sanciones, en el que en el inciso c menciona la reserva de sus principios constitucionales de su ordenamiento jurídico y en el inciso d mencionó que ser participe en la comisión de cualquiera de los actos ilícitos tipificados da conformidad a lo dispuesto en dicho artículo (ONU, 1988).

En el ámbito nacional, el legislador peruano ha establecido en el Código Penal, Libro Segundo Parte Especial, Capítulo III Delitos Contra la Salud Pública, donde menciona que el delito de conspiración se encargó de promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas, referido en el artículo 296°. Además, de que la conspiración supone un concierto entre dos o más sujetos para ejecutar un delito, así como la resolución de ejecutarlo, requiere, por tanto, el concurso de dos o más personas que reúnan las condiciones necesarias para poder ser autor del delito proyectado.

Así textualmente señala: **Artículo 296.- Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros** donde se refiere que se encarga de tomar una conspiración de dos o más personas facilitar el tráfico ilícito de drogas, el que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años (Decreto Legislativo N°635, Código Penal, 1991).

Para Rosas (2019), refiere que el delito de conspiración se define como: Una concertación entre dos o más personas en donde señalan la facilitación del tráfico ilícito de

drogas. Además, se mencionó que existe un plan delictivo, esto refleja una decisión común de ejecutar el delito donde se adelanta la protección penal a fases anteriores a la tentativa, fases del *iter criminis* que usualmente son impunes, que se justifica por la importación de los bienes jurídicos que protege y por razones de orden público, por el tráfico ilícito de drogas y la criminalidad de la que va acompañado no solo vulnera la salud pública sino que lleva aparejada otras actividades antisociales como la delincuencia organizada (p. 33).

Como se puede advertir de la citadas bases teóricas, la conspiración para cometer delitos de tráfico ilícito de drogas, está regulado en el ámbito internacional y por consiguiente en nuestro ordenamiento penal; en ese contexto, nuestro derecho penal no sanciona ni las ideas, ni los actos preparatorios, siendo extraño considerar un acuerdo para delinquir como punible; pero, en el caso del TID, la legislación lo contempla como un supuesto de coautoría anticipada, por razones de orden público, teniendo como referencia el artículo 3 de la Convención de Viena de 1988.

### **Motivación**

Para Calderón (2011), en su definición sobre el proceso penal, nos dice que “es por donde se da el camino por recorrer entre la violación de la norma y la aplicación de la sanción” (p. 17). Pero esta prerrogativa es exclusiva de órganos jurisdiccionales; en ese contexto, las resoluciones judiciales que se emitan, deben sustentarse en la ley, los principios y garantías fundamentales del proceso penal. Por tanto:

Se menciona que la motivación esta referida en las resoluciones constituye un deber jurídico de los órganos jurisdiccionales, que se establece el inciso 5) del artículo 139° de la Constitución, como también en el artículo II.1 del Título Preliminar del código procesal penal.

Por este motivo, resulta importante que tanto el Fiscal, responsable de la obtención de los medios probatorios, como el Juez, encargado de valorar dichos medios, conozcan en todos sus extremos la dinámica del narcotráfico en sus operaciones de transporte aéreo; y en especial cómo se articula y complementa esta modalidad, con las pistas de aterrizaje clandestina, para establecer las responsabilidades penales de sus actores, como dueños de los terrenos dónde se construyen las PAC, constructores o rehabilitadores, administradores, encargados de la seguridad y alertas tempranas, entre otros.

### **Actividad Probatoria**

“La actividad probatoria menciona que son actos que realizan los sujetos procesales en el proceso penal, y se relacionan con la producción, presentación y valoración de los elementos de prueba” (Flores, 2016). En este orden de ideas, corresponde al Fiscal actuar la producción y presentación de los elementos de prueba que sustenten su tesis fiscal de imputación; y en el tema de la presente investigación, el objeto material, son las pistas de aterrizaje clandestinas, para la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en su modalidad de conspiración (4to párrafo del artículo 296 del Código Penal); y la dinámica que se produce en torno a ellas, vale decir, los propietarios de los terrenos dónde se construyeron las PAC, los que las construyeron propiamente dicho, los que realizaron el trabajo de rehabilitación, una vez que la Policía Nacional las inhabilita o destruye, los que brindan la seguridad en todas sus fases, entre otros. Esta dinámica es la que también debe conocer el juzgador, para poder realizar la valoración de la prueba, la que se traduce en el análisis objetivo y crítico para determinar el mérito o valor de convicción de cada una de las pruebas actuadas en el proceso penal.

Para Calderón (2011) refiere que la prueba se puede definir tanto como objetivo en el cual la prueba es un medio que sirve para acreditar un hecho desconocido. Y el subjetivo el cual

la prueba es la convicción que se produce en la mente del Juez. Asimismo, citando a Clauss Roxín, refiere que la prueba es conocido como “el medio u objeto que proporciona al Juez el convencimiento de la existencia de un hecho”. De igual forma hace una diferenciación entre medio de prueba y la prueba propiamente dicha (pp. 271, 272).

En este sentido, queda resaltar que la actividad probatoria en el proceso penal es sumamente importante y en especial al tratarse de la presente investigación, en la cual se trata sobre la complejidad que implica procesar al autor o autores del delito de conspiración para el tráfico ilícito de drogas, por los fundamentos facticos basados en la construcción, rehabilitación, alquiler, seguridad y/o custodia (alertas tempranas) de una pista de aterrizaje clandestina, la cual tiene una finalidad delictiva, ser una infraestructura que sirve para el aterrizaje y despegue de avionetas de procedencia extranjera que transportan importantes cargamentos de drogas derivadas de la hoja de coca, pasta básico y/o clorhidrato de cocaína con destino al mercado internacional de Bolivia, Brasil o Paraguay.

Entonces, en el camino de la actividad probatoria que debe impulsar el Fiscal, a través del trabajo técnico y científico de los pesquisas policiales antidrogas, quienes en ese fin, emplean herramientas tecnológicas como el receptor GPS,<sup>7</sup> para la ubicación geográfica de las PAC, que sirve para marcar las coordenadas geográficas in situ de las PAC incriminadas; cámaras fotográficas y filmadoras para perennizar la escena del delito; software propios del GPS y otros especiales para poder descargar la información contenida en estos dispositivos electrónicos; así

---

<sup>7</sup> El Sistema de Posicionamiento Global (GPS) es un sistema de radionavegación de los EE. UU., basado en el espacio, que proporciona servicios fiables de posicionamiento, navegación, y cronometría gratuita e ininterrumpidamente a usuarios civiles en todo el mundo. A todo el que cuente con un receptor del GPS, el sistema le proporcionará su localización y la hora exacta en cualesquiera condiciones atmosféricas, de día o de noche, en cualquier lugar del mundo y sin límite al número de usuarios simultáneos.

como, sistemas de cómputo provistos de software Google Earth y ArcGis, para realizar el mapeo de la ubicación de las PAC. Todas estas herramientas ayudan a documentar la actividad de investigación, plasmada en un Acta Policial o Informe Técnico, que se adjunta al Informe Policial para argumentar objetivamente la existencia y ubicación de las PAC dentro del proceso de Tráfico Ilícito de Drogas.

## ➤ **LEGISLACIÓN**

### **Internacional**

#### ➤ Ley N°9902

Fue promulgada por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, tiene por objetivo desarrollar el marco jurídico para autorizar al Estado a inhabilitar, demoler y destruir las pistas de aterrizaje aéreo no autorizadas por razones de seguridad nacional. Finalmente, esta Ley tiene el fin de inutilizar pistas de aterrizaje no autorizadas.

Además, el Estado Plurinacional de Bolivia, en la que la Ley N°521 que es la Ley de Seguridad y Defensa del Espacio Aéreo de fecha 22 de abril del 2014; que refiere la interdicción aérea contra aeronaves sospechosas de narcotráfico.

### **Nacional**

#### ➤ Decreto Legislativo N°1241

Refiere como objetivo de mejorar la lucha contra TID mediante la prevención, investigación y combate de dicho delito; así como el apoyo a la reducción de los cultivos ilegales de hoja de coca. Además, que refiere en el artículo 3 la prevención del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, establece destruir e inhabilitar pistas de aterrizaje clandestinas con fines de TID (D. Legislativo N° 1241, 2015).

- Ley N°30339 - Ley de control, vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional; del 28AGO2015.

Tiene como objetivo de mencionar que la interdicción aérea contra el tráfico ilícito de drogas; asimismo, en su definición de términos menciono que la “Pista no autorizada: Pista o área preparada o no para el aterrizaje de aeronaves que se usa o intenta usar con ese propósito sin permiso de operación otorgado por la autoridad aeronáutica o con este vencido” (Ley N°30339 Ley de control, vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional, 2015).

Código Penal. Artículo 296°. - Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas. En su párrafo cuarto, regula el delito de conspiración para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas (Código Penal, 1991).<sup>8</sup>

#### ➤ JURISPRUDENCIA

##### **Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional. Expediente 33-2015-19-5001-JR-PE-03.**

Respecto a la sentencia refiere que el delito de Conspiración para el Tráfico Ilícito de Drogas, tipificado en el artículo 296° del Código Penal, mediante la cual se condena al Teniente EP (r) Wilmer Eduardo DELGADO RUÍZ, de la Base Contraterrorista Paquichari, ubicada en el distrito de Vizcatan del Ene, Satipo-Junín; y Hugo Lino SALAZAR LÁPIZ, persona civil, dueño de terrenos ubicados en los centros poblados Boca Mantaro y Nueva Libertad, del distrito Vizcatan del Ene, Satipo-Junín, en la margen izquierda del río Ene, donde se construyeron pistas de aterrizaje clandestinas; entre ellas, la PAC denominada “Tsivokariato 6”, situada en un islote del río Ene; como coautores de Conspiración para el Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del

---

<sup>8</sup> Cuarto párrafo del Art. 296° del Código Penal, incorporado mediante Decreto Legislativo N°982 del 22JUL2007.

Estado. Hechos ocurridos el año 2015, en el cual, dichas PAC estaban al servicio de las organizaciones criminales de TID para transportar droga por vía aérea, desde el VRAEM a Bolivia; siendo la participación del referido Oficial EP, la de brindar información y alertar a los narcotraficantes de las operaciones contra el TID por parte de las fuerzas del orden, facilitando de esta manera la actividad de transporte de droga por vía aérea. Investigación Fiscal denominada “Caso soldado”, y sobre estos hechos, la sentencia determina la conspiración como:

La conspiración se interpreta como declarar punibles determinados actos preparatorios. Además, que se encarga de la participación relacionada con el delito en mención Por otro lado, se mencionó que la coautoría anticipada tiene como objetivo de promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas que por lo demás pierde su relevancia específica si los autores pasan a la ejecución del delito (Sentencia Expediente N°33-2015-19-5001-JR-PE-03, 2018).

**Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Transitoria. Sentencia de Casación N°1600-2019 Apurímac.**

Menciona que la organización criminal conformada por los Suboficiales de la Policía Nacional del Perú David CÁRDENAS HUAMÁN, Jeyme Nicanor CUBAS ZEGARRA y Rolando GÓMEZ SALVATIERRA, por el delito de asalto y robo de traficantes de drogas “mochileros”, provenientes de Ayacucho-VRAEM. Sentencia que señala sobre las modalidades típicas en el delito de Conspiración para el Tráfico Ilícito de Drogas, lo siguiente:

Se menciona que los hechos señalados en la sentencia recurrida en casación se adecúan plenamente a la tipicidad objetiva y subjetiva del delito de conspiración para el tráfico ilícito de drogas a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 296° Código Penal. En efecto, las reiteradas llamadas y comunicaciones telefónicas, los

actos de coordinación practicados, los desplazamientos y suministro de armas realizados por los procesados, las cuales son actitudes que toman todos los involucrados en el delito de tráfico ilícito de drogas, para esto se mencionó que los medios probatorios son importantes para ver la participación de los autores del delito (Sentencia de Casación N° 1600-2019. Apurimac, 2021).

➤ **TRATADOS**

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena de 1988), que, entre otros, impone a los Estados partes la obligación internacional de tipificar en sus respectivos ordenamientos internos, las formas especiales de participación criminal como la conspiración para cometer cualquier delito relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas (ONU, 1988).

#### IV. CONCLUSIONES

**PRIMERA.** – El crimen organizado transnacional (COT), en su expresión de narcotráfico a nivel global, es un fenómeno delictivo sumamente grave que percibe un fin lucrativo, sin importar que para ello, se afecte la salud de las personas, generando adicción al consumo de drogas; y pese a la crisis de la salud pública mundial, iniciada a finales del 2019 por la COVID-19, lo cual motivó que los gobiernos dispongan el confinamiento de personas en todo el mundo, y consecuentemente restricciones en las actividades económicas no esenciales. Sin embargo, las organizaciones criminales de tráfico ilícito de drogas, rápidamente supieron adaptarse a esta coyuntura, reactivando su cadena de producción, acopio, transporte y distribución, en especial la modalidad de transporte de droga por vía aérea, conocido como “Puente Aéreo”; desde las zonas de producción de drogas derivadas de la hoja de coca (pasta básica y/o clorhidrato de cocaína), en Sudamérica (Colombia, Perú y Bolivia). Finalmente, se señala que el clorhidrato de cocaína producidos en la zona del VRAEM y el Valle del Pichis Palcazu, con destino a Bolivia, Brasil y Paraguay, el denominado “Corredor Sur”, para su comercialización en el mercado global; como ha quedado demostrado en las estadísticas de la Dirección Antidrogas PNP.

**SEGUNDA.** – Además, las operaciones ilícitas de transporte de drogas por vía aérea, necesariamente requieren del medio de transporte, vehículo avioneta, del conductor o piloto, suministros y en especial de la infraestructura para el transporte, es decir, la pista de aterrizaje clandestina (PAC).

**TERCERA.** – Por otro lado, en el ámbito nacional e internacional no existe una definición conceptual escrita en norma positiva penal ni administrativa, sólo algunos alcances en las investigaciones académicas citadas. Por ello, resulta importante tener una definición

conceptual explícita de lo que es una pista de aterrizaje clandestina, para ayudar a los operadores de justicia tanto jueces, fiscales y policías, a tipificar claramente el delito Contra la Salud Pública, Tráfico Ilícito de Drogas, Conspiración para el tráfico ilícito de drogas (Art. 296° CP, cuarto párrafo). Finalmente, para el presente trabajo de investigación, las pistas de aterrizaje clandestinas – PAC se definen como: Habilitación de espacio de terreno de forma rectangular, con dimensiones aproximadas de 600 metros de longitud, por 20 metros de ancho; formando una trocha recta y aplanada, construida en forma ilegal y deliberadamente para el aterrizaje y el despegue de aeronaves, la misma que no se encuentra registrada y/o autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); y que tiene por finalidad el Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos.

**CUARTA.** – Finalmente, es importante que los operadores de justicia como policías y fiscales, amparados en el marco legal vigente que reprime el delito de tráfico ilícito de drogas y la norma adjetiva, el Nuevo Código Procesal Penal, sepan actuar e incorporar objetivamente desde la fase de diligencias preliminares de investigación, los indicios y evidencias que demuestren los hechos de TID que se pretenden imputar en la Tesis Fiscal; en este caso, la comisión del delito de Conspiración para el Tráfico Ilícito de Drogas; cuando se encuentren en la situación de procesar sólo las pistas de aterrizaje clandestinas (PAC) como tal, sin droga, sin aeronave incriminada y/o capturada, así como personas detenidas en flagrancia de delito. Para ello, resulta necesario que conozcan la dinámica que se produce en torno a ellas, vale decir, los propietarios de los terrenos dónde se construyeron las PAC, los que las construyeron propiamente dicho, los que realizaron el trabajo de rehabilitación una vez que la PNP las inhabilita o destruye, los que brindan la seguridad en todas sus fases, entre otros. Esta dinámica es la que también debe conocer el juzgador, para poder realizar la valoración de la prueba, la que

se traduce en el análisis objetivo y crítico para determinar el mérito o valor de convicción de cada una de las pruebas actuadas en el proceso penal.

## V. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo con nuestra investigación el principal aporte es la definición conceptual de “pista de aterrizaje clandestina”, para contribuir con los operadores de justicia tanto jueces, fiscales y policías, en entender y comprender que es una PAC, y de esta manera, facilitar la tipificación del delito Contra la Salud Pública, Tráfico Ilícito de Drogas, Conspiración para el tráfico ilícito de drogas (Art. 296° CP, cuarto párrafo); para quienes son propietarios de los terrenos en los cuales se construyen, para quienes las construyen propiamente dicho, las rehabilitan luego de ser destruidas por la PNP, para quienes las alquilan y/o administran, y los que brindan seguridad en dichas PAC.

**Respecto a la justificación práctica**, la presente investigación es de suma importancia para poder analizar porque las pistas de aterrizaje clandestinas incrementan el delito de conspiración para el tráfico ilícito de drogas, lo cual es un problema, por tal motivo, surge la necesidad de detener que este delito se incremente más en nuestro país. Por ende, el estudio actual permite dar a conocer información relevante y establecer una relación entre las variables seleccionadas, de modo que se dé a conocer cómo se puede reducir este tipo de problema y que las cifras del aumento de este delito puedan minimizarse.

**Frente al punto de vista teórico**, el trabajo es trascendental porque consentirá el estudiar las variables, “pistas de aterrizaje clandestinas” y “delito de conspiración para el tráfico ilícito de droga”, por lo tanto, nos presenta información actual e importante recogida a través de tesis de repositorios confiables, artículos científicos, documentos oficiales del estado e informes nacionales e internacionales, los cuales contribuyen a establecer las bases y definiciones de este trabajo, generando una ampliación teórica.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** – La respuesta del Gobierno Peruano, debería ser clara y firme, definiendo políticas públicas, planes y programas adecuados para enfrentar este fenómeno delictivo; y las Instituciones encargadas de la represión del TID, como la Policía Nacional del Perú, redoblar esfuerzos de coordinación y con el apoyo de Agencias Antidrogas de otros países, materializar operaciones conjuntas para desarticular las organizaciones criminales de TID; siendo una de las medidas, la aplicación y puesta en práctica de Interdicción Aérea, con el amparo legal vigente (Ley N°30339 - Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional, 2015). Lo cual permitiría, en primer lugar, que la Fuerza Aérea del Perú, actualice y potencialice su Sistema de Defensa Aérea, con la compra de radares de última generación para monitorear la intrusión de aeronaves hostiles, incrementar el entrenamiento de pilotos y actualización de aeronaves de combate, entre otros. En el caso de la Policía Nacional del Perú, reducir los gastos de operaciones de inteligencia y propiamente de inhabilitación y destrucción de PAC, reconduciendo sus esfuerzos a la interdicción en las zonas de producción y de tráfico en las vías terrestres y marítimas.

**SEGUNDA.** – Además, es conveniente seguir impulsando el trabajo técnico científico de la Dirección Antidrogas PNP, que ha implementado el Observatorio Nacional de Interdicción contra el TID (ONICTID); como un Centro de Investigación para el estudio del comportamiento criminal de las organizaciones de tráfico ilícito de drogas, que coadyuvan el trabajo de las unidades del Sistema Antidrogas Policial. Asimismo, interactuar con otros organismos policiales de otros países.

**TERCERA.** – Por otro lado, se debe inhabilitar las PAC que se utilicen con fines de TID, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o de los Gobiernos

Regionales (Decreto Legislativo N°1241 - Fortalecimiento de la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, 2015, Art.3.2.6). Además, no se define conceptualmente y tampoco un procedimiento claro a aplicarse, como si lo encontramos en la legislación de la República de Costa Rica (Ley N°9902 – Ley para inutilizar pistas de aterrizaje no autorizadas, 2020); por lo cual, esto ayudaría a los operadores de justicia tanto jueces, fiscales y policías, a tipificar claramente el delito Contra la Salud Pública, Tráfico Ilícito de Drogas, Conspiración para el tráfico ilícito de drogas (Art. 296° CP, cuarto párrafo).

**CUARTA.** – Finalmente, es necesario sugerir que esta experiencia y conocimiento se haga extensiva a todos los distritos judiciales, para que estén convenientemente preparados cuando les toque abordar los casos sobre el delito de Conspiración para el Tráfico Ilícito de Drogas, sobre la arista de investigación “pistas de aterrizaje clandestinas” como tal, sin droga, sin aeronave incriminada y/o capturada, así como personas detenidas en flagrancia de delito.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2020). *Ley N°9902. Ley para inutilizar pistas de aterrizaje no autorizadas*. Repositorio Sectorial Ministerio de Obras Públicas y Transportes. <http://repositorio.mopt.go.cr:8080/xmlui/123456789/4434>
- Barrera, J. (2017). *Bolivia como nuevo epicentro del narcotráfico y su incidencia en Argentina* [Tesis de Maestría - Universidad Nacional de La Plata].  
<https://doi.org/10.35537/10915/64739>, <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/64739>
- Bueno, J. (2017). *Interdicción contra el transporte aéreo clandestino de derivados cocaínicos desde los departamentos de la Amazonía peruana hacia el extranjero en el periodo comprendido entre los años 2012 al 2014* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8043>
- Calderón, A. (2011). *EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL: Análisis crítico*. Lima:  
<https://egacal.edu.pe/venta-de-libros/>.
- Cantillo, J. (2021). *Cómo la pandemia reconfiguró el mapa del crimen en América Latina: cuáles son los nuevos métodos y las nuevas rutas*. Recuperado el 13 de febrero de 2022, de Infobae México: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2021/01/17/como-la-pandemia-reconfiguro-el-mapa-del-crimen-en-america-latina-cuales-son-los-nuevos-metodos-y-las-nuevas-rutas/>
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley N°30339 - Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional*. Sistema Peruano de Información Jurídica.  
<http://spij.minjus.gob.pe/Normas/textos/290815T.pdf>

- Devia, C., & Ortega, D. (2019). Características y desafíos del crimen organizado transnacional en la Triple Frontera: Argentina-Paraguay-Brasil. *Fundación Dialnet - Universidad de la Rioja*, 61(1), 9-28. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6843864>
- Dirección Antidrogas PNP. (2022). *Observatorio Nacional de Interdicción contra el TID (ONICTID)*. Sistema Antidrogas Policial:  
<https://dirandro.policia.gob.pe/modulos/observatorio/anexos.xhtml>
- Duque, M. (2007). *Crimen organizado transnacional: Un desafío global*. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología [Asociación Latinoamericana de Sociología], Guadalajara, México. <https://cdsa.aacademica.org/000-066/228>
- Flores, A. (2016). *Derecho Procesal Penal I*.  
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/6398>.
- Machicao, J. (2021). *Análisis de los factores que afectan la misión del agrupamiento de ingeniería en la destrucción de pistas de aterrizaje clandestinas del Narcotráfico en Puerto Inca - 2019*. [Tesis de Maestría en Ciencias Militares].  
<http://repositorio.esge.edu.pe/handle/ESGEEPG/649>
- ONU. (1988). *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes (Convención de Viena de 1988)*. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes (Convención de Viena de 1988):  
[https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Int\\_Drug\\_Control\\_Conventions/Commentaries-OfficialRecords/1988Convention/1988\\_OFFICIAL\\_RECORDS\\_Volume\\_I\\_sp.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Int_Drug_Control_Conventions/Commentaries-OfficialRecords/1988Convention/1988_OFFICIAL_RECORDS_Volume_I_sp.pdf)
- Paz, F. (2020). *Empleo del BCT Moquegua n° 42 y la destrucción de pistas de aterrizaje clandestinas en Canayre - Vraem, años 2013-2014* [Trabajo de Suficiencia Profesional de

Licenciatura en Ciencias Militares, Escuela Militar de Chorrillos]

<http://repositorio.escuelamilitar.edu.pe/handle/EMCH/440>

Poder Ejecutivo. (2015). *Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas*. Diario Oficial El Peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contra-el-trafico-decreto-legislativo-n-1241-1292707-11>

Poder Ejecutivo. (1991). *Código Penal, Decreto Legislativo N°635*. Sistema Peruano de

Información Jurídica. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682692>

Rosas, J. (2019). Conspiración para delinquir en los delitos de tráfico ilícito de drogas: análisis dogmático del cuarto párrafo del Artículo 296° del Código Penal. *Revista Derecho & Sociedad*(52), 29-44.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21210>

Sala Penal Transitoria, Corte Suprema de Justicia de la República. (2021). *Sentencia de*

*Casación N°1600-2019. Apurímac*. Estudio Pariona Abogados. Recuperado el 18 de 2 de 2022, de <https://www.rpa.pe/media/pdf/CAS1600-2019Apurimac.pdf>

Salas, O. (2018). *Lectura de memoria de los equipos electrónicos de aeronavegación (GPS), y su aplicabilidad en la investigación del delito de tráfico ilícito de drogas (TID), en la provincia Satipo - región Junín, 2014 – 2016* [Tesis de Maestría, Escuela de Posgrado PNP].

Sampó, C. (2019). El tráfico de cocaína entre América Latina y África Occidental. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 24, 187-203.

<https://doi.org/10.17141/urvio.24.2019.3700>

Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional. (2018). *Sentencia Expediente N°33-2015-19-5001-JR-PE-03*. Recuperado el 18 de 2 de 2022, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Expediente-33-2015-19-5001-JR-PE-03-LP.pdf>

Sistema peruano de información jurídica. (1991). *Código Penal - Decreto Legislativo N° 635*.  
Obtenido de Código Penal - Decreto Legislativo N° 635:  
[http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

Universidad Johns Hopkins. (2022). *Mapa del coronavirus en el mundo y datos de su evolución*.  
Corporación de Radio y Televisión Española - RTVE:  
<https://www.rtve.es/noticias/20220211/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>

Vizcarra, S. (2018). *La economía moral de la ilegalidad en la ciudad cocalera: significados y prácticas legitimadoras del narcotráfico en la ciudad de Pichari (2000-2017)*". [Tesis de doctorado, Pontificia Universidad Católica del Perú ]  
[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12532/VIZCARRA\\_CASTILLO\\_SOFIA\\_ECONOMIA\\_MORAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12532/VIZCARRA_CASTILLO_SOFIA_ECONOMIA_MORAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)